

AUTORIZACIÓN DE CURSOS DE ACTUALIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS DEL PERSONAL QUE REALIZA EL MANTENIMIENTO HIGIÉNICO-SANITARIO DE INSTALACIONES DE RIESGO DE LEGIONELOSIS

En base a lo establecido en el apartado 5 de la Orden SCO/317/2003, de 7 de febrero, que regula el procedimiento para la homologación de los cursos de formación del personal que realiza las operaciones de mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones con riesgo de Legionelosis, el personal que realiza operaciones de mantenimiento higiénico-sanitario en instalaciones de riesgo de legionelosis realizará un curso cada cinco años que suponga una adecuación a los avances científico-técnicos y cuya duración mínima será de diez horas. Los cursos de actualización de conocimientos incluirán los nuevos aspectos relacionados con la legislación vigente en materia de salud pública y salud laboral, la identificación de puntos críticos así como la elaboración de programas de control en estas instalaciones.

El Modelo de cursos de formación propuesto por la Comunidad de Madrid fue homologado por la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Sanidad y Consumo con fecha 25 de Abril de 2003, por lo que próximamente mucho del personal ya formado precisará realizar cursos de actualización de conocimientos.

Es por esto, que por parte de la Comunidad de Madrid, se presenta el siguiente:

Modelo de curso de actualización de conocimientos del personal que realiza el mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones de riesgo de legionelosis.

I REQUISITOS MÍNIMOS DE LA FORMACIÓN

I.1 CONTENIDO, DURACIÓN.

Programa del curso de actualización de conocimientos para el personal que realiza el mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones de riesgo frente a Legionella (Conforme al criterio establecido por el Ministerio de Sanidad y Consumo)

- Programa de mantenimiento higiénico – sanitario: Diagnóstico de situación. Programa de actuación. Evaluación (2 h.)
- Aspectos técnicos y puntos críticos a considerar para la valoración del riesgo en instalaciones susceptibles de proliferación de Legionella que constituyen un riesgo emergente por su ubicación en espacios públicos (ej.: nebulizadores) (2 h.)
- Biocidas y productos químicos de elección de cada una de las instalaciones de riesgo en las que Legionella puede proliferar y diseminarse (1 h.)
- Toma de muestras. Certificación y acreditación (1,5 h.)
- Actualización sobre técnicas analíticas de detección de Legionella: técnicas de detección rápida. (1 h.)
- Responsabilidades de las empresas de mantenimiento (1 h.)
- Actualización normativa en la legislación nacional y autonómica en relación con legionelosis, prevención de riesgos laborales y medio ambiente. (1.5 h.)

I.2. EVALUACIÓN

Al finalizar el curso los alumnos realizarán una prueba escrita sobre los contenidos del curso de actualización de conocimientos. Cada alumno tendrá derecho a dos convocatorias de dicha prueba por curso de actualización de conocimientos autorizado. Si no superan las dos pruebas deberá realizar nuevamente el curso.

La prueba consistirá en un examen tipo test de 10 preguntas con 4 posibles respuestas, una de las cuales será la correcta. La puntuación de la prueba será numérica, valorando cada pregunta con un punto sobre 10 si es correcta, 0 puntos si no se contesta y restando 1/3 de punto si se contesta de forma incorrecta. La puntuación final se calculará sobre una nota máxima de 10. Se considerará "apto" si se obtiene un mínimo de 5 puntos. Solo se entregará certificado a los alumnos aptos.

I.3 PROFESORADO

Tanto el Director/Coordinador del curso como el profesorado del mismo, serán titulados universitarios, debiendo acreditar formación y conocimientos suficientes en relación con la materia impartida.

I.4 METODOLOGÍA: MATERIALES Y MÉTODOS

Se dispondrá de los materiales y los métodos necesarios y adecuados para la correcta realización de la docencia, debiendo entregar al alumno un dossier con la documentación más relevante del contenido del curso de actualización.

I.5 AULAS

Se considerará local adecuado para la parte teórica, el que conste de una sala con capacidad mínima de 25 personas, que permita el trabajo en grupo y el empleo de materiales audiovisuales, y que disponga de suficientes mesas y sillas para los alumnos.

I.6. NUMERO DE ALUMNOS

El número máximo de alumnos por curso será de 25.

II. EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE ACTUALIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS

II.1. ASISTENCIA

Será obligatoria la asistencia al 100% de las clases, admitiéndose, excepcionalmente, por causas de fuerza mayor, una ausencia justificada, como máximo, del 10% de la duración total del curso.

Para controlar la presencia de los alumnos, se firmará la asistencia en una hoja de control, siendo responsabilidad del Director/Coordinador del curso la supervisión de su correcto funcionamiento.

II.2. CERTIFICADO

Las entidades que realicen estos cursos de actualización de conocimientos expedirán, tras la realización de las pruebas de evaluación correspondientes, un

certificado de aprovechamiento del mismo, para cada uno de los alumnos inscritos que hayan superado dicha prueba. El certificado incluirá, al menos, la siguiente información:

- a) Nombre y dos apellidos del alumno.
- b) Documento Nacional de Identidad.
- c) Centro docente y/o Promotor del curso (Entidad organizadora).
- d) Título del curso.
- e) Número de horas teóricas.
- f) Fecha de expedición.
- g) Firma del Director/Coordinador del curso
- h) Sello de la entidad promotora del curso.
- i) Referencia a la Resolución administrativa de autorización del curso de actualización de conocimientos.

III. REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN

III.1. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA AUTORIZACIÓN DE LOS CURSOS DE ACTUALIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS

La autorización de un curso o de posteriores actualizaciones deberá solicitarse a la Dirección General de Salud Pública. Junto con la solicitud, deberá aportarse la siguiente documentación:

- a) Entidad organizadora/Centro docente: Denominación, Razón social, titularidad pública o privada, CIF ó NIF.
- b) Número de horas del curso (por módulos).
- c) Programa docente: Programa del curso en el que se especifique el profesor encargado de cada uno de los módulos.
- d) Número de alumnos máximo por edición.
- e) Director/Coordinador del curso, con su titulación y experiencia.
- f) Relación de profesorado, con sus respectivas titulaciones y experiencia.
- g) Modelo de prueba de evaluación.
- h) Modelo de certificado.
- i) Manual del alumno: Dossier con la documentación más relevante del curso que constituya una guía de consulta para el alumno.
- j) Lugar y metodología disponible haciendo referencia a lo establecido en el apartado I.4. y I.5.
- k) Número de ediciones programadas a la fecha de presentación de esta documentación y fechas de celebración.
- l) Justificante de abono de Tasa Modelo 030.

III.2. NOTIFICACIÓN DE LAS DIFERENTES EDICIONES

Todo curso de actualización de conocimientos autorizado se podrá impartir tantas veces como sea necesario, en tanto se mantengan los requisitos presentados inicialmente para su autorización comunicando el lugar y fechas previstas de realización.

Antes de la celebración de las diferentes ediciones se presentará ante la Dirección General de Salud Pública la siguiente documentación:

- a) Relación de alumnos que van a realizar el curso.

b) Cualquier otra documentación relativa a posibles modificaciones circunstanciales (profesorado, lugar, metodología...) que dieron lugar la autorización inicial.

III.3. NOTIFICACIÓN DE LOS ALUMNOS APROBADOS

Una vez impartido el curso se remitirá a la Dirección General de Salud Pública, el listado de alumnos aprobados con los siguientes datos personales: nombre, apellidos, N.I.F, y si es apto o no apto.

Para más información:

Servicio de Registros Oficiales de Salud Pública
Ronda de Segovia, 52, 2ª planta
28005 – MADRID

Telf.: 913702019/11

Fax.: 914 269 364

dgspa.rosp@salud.madrid.org

ANEXO: NORMATIVA ACTUALIZADA EN RELACIÓN A LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELOSIS

- **Real Decreto 865/2003**, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis. (BOE núm. 171 de 18 de julio de 2003).
- **Orden 1187/1998**, de 11 de junio, de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, por la que se regulan los criterios higiénico-sanitarios que deben reunir los aparatos de transferencia de masa de agua en corriente de aire y aparatos de humectación para la prevención de la Legionelosis. (BOCM núm. 144, de 19 de junio de 1998).
- **Real Decreto 140/2003**, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano. (BOE núm. 45, de 21 de febrero de 2003).
- **Reglamento (CE) nº 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo,(REACH)** Reglamento europeo relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y mezclas químicas
- **El Reglamento (CE) nº 1272/2008** (en adelante denominado *CLP*, acrónimo de clasificación, etiquetado y envasado de sus siglas en inglés)
- **Reglamento (UE) 2015/830** de la Comisión, de 28 de mayo de 2015, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y mezclas químicas (REACH).
- **Real Decreto 3349/1983**, de Presidencia de Gobierno, de 30 de noviembre, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la fabricación, comercialización y utilización de plaguicidas y modificaciones.(BOE.núm.20, de 24 de enero de 1984).
- **Reglamento (UE) 528/2012** de 22 de mayo relativo a la comercialización y uso de los biocida
- **Real Decreto 1054/2002**, de 11 de octubre, por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas. (BOE núm.24, de 15 octubre de 2002).
- **Orden SCO/3269/2006**, de 13 de octubre por la que se establecen las bases para la inscripción y el funcionamiento del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas.
- **Orden 700/2010**, de 29 de diciembre, por la que se crea el Registro de Establecimientos y Servicios Plaguicidas y se regula el procedimiento de inscripción y funcionamiento del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Comunidad de Madrid.

- **Real Decreto 1751/1998**, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios y sus Instrucciones Técnicas complementarias. (BOE núm. 186, de 5 agosto de 1998).
- **Ley 10/1993**, de la Asamblea de Madrid, de 26 de octubre, sobre vertidos industriales al sistema integral de saneamiento. (BOCM núm. 269, de 12 de noviembre de 1993).
- **Real Decreto 175/1998**, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios y sus Instrucciones Técnicas Complementarias y su modificación Real Decreto 1218/2002, de 22 de noviembre. (BOE núm. 289 de 3 de diciembre).